



Ingrid Morante Hernández
Abogada Especialista

Señor
JUEZ DE TUTELA – REPARTO
E.S.D.

REF: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: HUGO ARMANDO PINTO BARAJAS
ACCIONADO: JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE CONCEPCION –
SANTANDER Y DARY YOLIMA BARAJAS

INGRID AZUCENA MORANTE HERNANDEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con C.C. No. 1101689039 de Socorro, Abogada en ejercicio, portadora de la T.P 117.636 del C.S.J, con correo electrónico abogadaingridmorante@outlook.com, actuando como apoderada del señor **HUGO ARMANDO PINTO BARAJAS**, por medio de la presente me permito interponer **ACCION DE TUTELA** contra el **JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE CONCEPCION, SANTANDER**, por la vulneración de los derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO, CONTRADICCION, ACCESO A LA ADMINISTRACION DE JUSTITICIA Y EL DERECHO A LA DEFENSA, de conformidad con los siguientes:

1. HECHOS QUE LA FUNDAMENTAN:

PRIMERO: Mi poderdante el señor HUGO ARMANDO PINTO BARAJAS, es hijo de la señora MARIA AURA BARAJAS CASTELLANOS, quien falleció el día 05 de noviembre de 2021, según consta en los registros civiles de nacimiento y de defunción que se allegan.

SEGUNDO: Dado el fallecimiento de la señora MARIA AURA BARAJAS CASTELLANOS, la señora DARY YOLIMA BARAJAS inició proceso de sucesión intestada ante el Juzgado Quinto de Familia de Bucaramanga, el cual fue radicado el día 09 de diciembre de 2022 y admitido el 08 de febrero de 2023, con radicado 2022-563 según consta en las pruebas documentales allegadas con la presente.

TERCERO: Inicialmente la solicitud de apertura de la sucesión de la causante MARIA AURA BARAJAS, fue inadmitida según auto del 23 de enero de 2023, en los siguientes términos:





JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

BELQUEY ESPERANZA BARAJAS y DARY YOLIMA BARAJAS en calidad de herederas presentan por intermedio de apoderado demanda de sucesión intestada de la señora MARÍA AURA BARAJAS CASTELLANOS (Q.E.P.D.)

El art. 90 del CGP contempla que el fallador, mediante auto no susceptible de recursos declarará inadmisble la demanda en el evento que se adviertan las situaciones relacionadas en el inciso tercero de la norma referida.

Del estudio de la demanda y sus anexos observa el despacho que:

1. Debe indicar la dirección física y/o electrónica de todos los herederos conocidos. De conformidad con el núm. 3 del art. 488 del CGP.

Por lo anterior y con fundamento con el numerales 1° y 2° del Art. 90 del C.G.P., en concordancia con el numeral 11° del Art.82 ibídem, la demanda habrá de inadmitirse concediendo a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanarla.

CUARTO: De conformidad con lo anterior, la señora DARY YOLIMA BARAJAS, por medio del apoderado judicial mediante memorial de fecha 24 de enero de 2023, procedió a subsanar la demanda informando:

1. Dirección física y/o electrónica de todos los herederos conocidos:

- **ALEXANDER PINTO BARAJAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **91.243.595**, vecino y domiciliado en Floridablanca en donde recibe notificaciones en la Calle 1ª No 7ª – 28 Barrio Altos de Villabel, correo electrónico alexander.pbarajas@gmail.com Datos de notificación y número celular 3163534048, obtenidos directamente por mi mandante.
- **NÉSTOR IVÁN PINTO BARAJAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **91.288.793**, vecino y domiciliado en Bucaramanga en donde recibe notificaciones en la Calle 54 No 27 – 37 Edificio Torre Mayor, correo electrónico nespinto2009@hotmail.com Datos de notificación y número celular 3112188683, obtenidos directamente por mi mandante.
- **WILMAN RUBIEL PINTO BARAJAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **91.479.390**, vecino y domiciliado en Floridablanca en donde recibe notificaciones en la Carrera 8 No. 11 - 34 Barrio Santa Ana, correo Electrónico rubiel2204@hotmail.com Datos de notificación y número celular 3124749757, obtenidos directamente por mi mandante
- **HUGO ARMANDO PINTO BARAJAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **91.492.515**, vecino y domiciliado en Bucaramanga en donde recibe notificaciones en la Calle 32 No 34 - 33 Edificio Bonaire de Bucaramanga,

[[outlook.office.com/mail/inbox/id/AAMkADM4OGIZYmNHLtk3ZDAINDMyZ0SOWZmLWU1MjdkMzljZDEwMgBGAAAAABBAIx0QriCRavn... 1/2

23, 16:42

Correo: Juzgado 05 Familia - Santander - Bucaramanga - Outlook

correo electrónico hugo.pinto@foscal.com.co Datos de notificación y número celular 3184407237, obtenidos directamente por mi mandante.

- **ÓSCAR FERLEY PINTO ESTUPIÑAN** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.098.736.863**, vecino y domiciliado en Floridablanca en donde recibe notificaciones en la Carrera 8 No 11 - 24 Piso 2 Barrio Santa Ana, correo Electrónico oscar.fpe.20@outlook.com Datos de notificación y número celular 3107844591, obtenidos directamente por mi mandante.

- **GISELL TATIANA PINTO ESTUPIÑAN** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.098.779.991**, vecina y domiciliada en Floridablanca en donde recibe notificaciones en la Carrera 8 No 11 - 24 Piso 2 Barrio Santa Ana, correo Electrónico tatianapintoo@hotmail.com Datos de notificación y número celular 3184301587, obtenidos directamente por mi mandante.



Ingrid Morante Hernández
Abogada Especialista

QUINTO: Como se evidencia la señora DARY YOLIMA BARAJAS, conocía los medios de contacto y de comunicación de mi poderdante y de otras partes que hacen parte del proceso que se menciona mas adelante.

SEXTO: Dado lo anterior, mi poderdante HUGO PINTO tuvo conocimiento de la apertura del proceso de sucesión de su progenitora, pero posteriormente a mediados del mes de septiembre de 2023, por conversaciones con unas personas cercanas, el señor HUGO se enteró que existía un proceso en el Juzgado de Concepción, Santander en su contra, ante lo cual procedió a contactarme con el fin de que intentara ubicar si existía o no el mencionado proceso. Luego de la respectiva búsqueda logre ubicar el proceso verbal de declaración de pertenencia adelantado en el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CONCEPCION, bajo el radicado 2023-010, por la señora DARY OLIMA BARAJAS contra el señor HUGO ARMANDO PINTO BARAJAS y otros, por lo cual el señor HUGO me confirió poder para representarlo.

SEPTIMO: Mediante correo electrónico el día 15 de septiembre de 2023, procedí a presentar el poder conferido y a solicitar la notificación de la demanda para ejercer el derecho de defensa de mi poderdante, sin embargo, el despacho mediante auto del 29 de septiembre de 2023, no procedió con lo peticionado con el argumento de que el proceso se encuentra terminado con Sentencia debidamente ejecutoriada, y ordeno únicamente la remisión del link del expediente.

OCTAVO: Del análisis del expediente se puede concluir que la parte demandante manifestó al despacho que desconocía todos los datos de ubicación de los demandados, veamos:

NOTIFICACIONES

El Demandante a saber **DARY YOLIMA BARAJAS**, el predio denominado, "MONTE OSCURO", ubicado en la vereda Apure del Municipio de Concepción, o a través del abonado celular No. 3112957880, correo electrónico daryyolimabarajas@gmail.com

A los demandados por no conocer la habitación, lugar de trabajo, encontrarse ausente y no conocer su paradero solicito se emplace con forma al Artículo 293 del Código de General del Proceso.

A la suscrita en la Secretaría de su despacho o en la oficina No. 01 del Centro Comercial Andino, Barrio Centro del Municipio de Málaga, al celular 3212458852 o al correo electrónico nicolmedina82@gmail.com.

Atentamente,

DANA NICOL LOPEZ MEDINA
T. P. 240.341 del C. S. J.
C. C. No. 63.535.261 de Bucaramanga

NOVENO: Ante lo anterior, procedí a presentar mediante correo electrónico el día 24 de octubre de 2023, solicitud de NULIDAD de la actuado al interior del proceso declarativo de pertenencia, petición que fue resuelta por medio de auto del 08 de noviembre de 2023, en la cual se NEGÓ abrir incidente de nulidad con el argumento de que el proceso se encuentra terminado por sentencia ejecutoriada.

ARGUMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO BASE DE LA ACCION

La notificación de la existencia de un proceso judicial tiene como finalidad fundamental lograr y garantizar que la parte demandada tenga pleno conocimiento de la acción iniciada en su contra, para hacer efectivo su derecho de contradicción y defensa, lo cual para el caso del presente proceso no se cumplió, pues pese a que la parte demandante tenía pleno conocimiento de los diferentes medios de contacto con los demandados y en especial con mi poderdante HUGO PINTO BARAJAS, dada su calidad de HERMANOS MATERNOS, razón por la cual ha tenido comunicación por años, omitió reportar al despacho la información de residencia y domicilio de la parte demandada, al igual que indicarle al señor HUGO de la existencia del proceso judicial en su contra con el fin de que el mismo ejerciera su derecho de defensa.

La parte demandante adelantó un proceso judicial en contra de mi poderdante, a sus espaldas, omitiendo información fundamental para lograr su comparecencia al proceso, vulnerando así el derecho fundamental al debido proceso de mi representado y de los demás demandados, quienes como consta en el expediente también solicitaron la nulidad de la actuación, pero igualmente fue negada.

Así las cosas, es claro que, en la totalidad del proceso adelantado desde su admisión hasta la fecha, se han vulnerado los derechos fundamentales de mi poderdante como lo es el debido proceso, el derecho de contradicción y defensa, pues no se realizaron las gestiones con el fin de lograr su comparecencia al proceso e hiciera uso de sus derechos en calidad de demandado, sino que por el contrario y como puede analizarse de las piezas procesales, el trámite se ha surtido con ausencia del mismo y con irregularidades procesales que deben ser corregidas y garantizar los derechos de todas las partes en la actuación.

Ahora, respecto de la solicitud de nulidad, se invocaron como causal las consagradas en los numerales 4 y 8 del artículo 133 del C.G.P., y contrario a lo argumentado por el despacho, **es importante resaltar que la norma contempla el incidente de nulidad incluso después de proferirse Sentencia, veamos:**



Artículo 134. Oportunidad y trámite

Las nulidades podrán alegarse en cualquiera de las instancias antes de que se dicte sentencia o con posterioridad a esta, si ocurrieren en ella.

La nulidad por indebida representación o falta de notificación o emplazamiento en legal forma, o la originada en la sentencia contra la cual no proceda recurso, podrá también alegarse en la diligencia de entrega o como excepción en la ejecución de la sentencia, o mediante el recurso de revisión, si no se pudo alegar por la parte en las anteriores oportunidades.

Dichas causales podrán alegarse en el proceso ejecutivo, incluso con posterioridad a la orden de seguir adelante con la ejecución, mientras no haya terminado por el pago total a los acreedores o por cualquier otra causa legal.

El juez resolverá la solicitud de nulidad previo traslado, decreto y práctica de las pruebas que fueren necesarias.

La nulidad por indebida representación, notificación o emplazamiento, solo beneficiará a quien la haya invocado. Cuando exista litisconsorcio necesario y se hubiere proferido sentencia, esta se anulará y se integrará el contradictorio.

Por lo tanto, la nulidad no solo puede invocarse en el trámite de un proceso judicial sino después de la Sentencia, cuando se hubiesen vulnerado los derechos fundamentales de alguna de las partes, como ocurre en el presente caso, pues analícese que en el proceso declarativo de pertenencia la parte demandante faltó a la verdad respecto del desconocimiento del lugar de ubicación y de contacto de la parte demandada, lo cual le permitió adelantar el proceso de una manera rápida y sin oposición alguna, obteniendo una sentencia favorable a espaldas de los demandados.

Adicional a lo anterior, la parte demandante en el proceso declarativo hizo incurrir en error al despacho al declararse en el proceso el desconocimiento de la dirección física o electrónica de los demandados, situación que evidencia la mala fe de la mencionada parte, pues téngase en cuenta que la señora DARY YOLIMA BARAJAS si conocía las direcciones de ubicación de los demandados, pero decidió omitirlas y contrario a ello declarar en un proceso judicial lo contrario.

El Juzgado accionado argumentó que no procedía la solicitud de nulidad debido a que el proceso ya contaba con Sentencia ejecutoriada, pero desconoció que el trámite procesal se vulneró los derechos fundamentales de la parte demandada, por lo cual dicha decisión judicial se encuentra viciada y por ende no puede tener efectos frente a terceros, y más aún, cuando las actuaciones judiciales ilegales no atan al Juez.

Se vulneran los derechos fundamentales de mi representado, cuando pese a que se colocó en conocimiento del despacho las irregularidades procesales, se continúa premiando el actuar de la demandante DARY YOLIMA BARAJAS, al mantener en firme una Sentencia judicial viciada, sin consecuencias jurídicas alguna.





Ingrid Morante Hernández
Abogada Especialista

La indebida notificación no solo vicia algunas etapas del proceso, sino todo el trámite adelantado a espaldas del demandado incluida la Sentencia, pues se vulnera con la omisión el derecho fundamental al debido proceso, el derecho de defensa y de contradicción de conformidad con la Constitución Nacional, y más aún cuando se demuestra que la parte demandante conocía los medios de ubicación y de contacto de los demandados.

2. SOLICITUD:

Con base en los anteriores argumentos de hecho y de derecho se solicita la protección de los derechos fundamentales al debido proceso, derecho a la defensa y contradicción del señor HUGO ARMANDO PINTO BARAJAS, y por lo tanto, se ordene al JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE CONCEPCION, proceder a dar trámite a la solicitud de nulidad de lo actuado desde el auto admisorio de fecha 15 de marzo de 2023 en el proceso VERBAL-DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO hasta la SENTENCIA y actuaciones posteriores, y en su lugar se realice la debida vinculación del contradictorio a la litis.

3. PRUEBAS:

Documentales:

1. Registro civil de nacimiento de HUGO ARMANDO PINTO
2. Registro civil de nacimiento de DARY YOLIMA BARAJAS
3. Registro civil de defunción de MARIA AURA BARAJAS
4. Auto de inadmisión de la sucesión 2022-563
5. Memorial de subsanación de la sucesión 2022-563
6. Auto del 08 de noviembre de 2023-010
7. Solicitud de nulidad
8. Link del expediente declarativo de pertenencia 2023-010: LINK: 
[68207408900120230001000](https://expediente.mec.gub.uy/68207408900120230001000)

NOTIFICACIONES

LA SUSCRITA en el correo electrónico abogadaingridmorante@outlook.com y dirección física carrera 17 A no. 58-95 de Bucaramanga, CEL. 3186234623.

MI PODERDANTE en el correo electrónico hugopintobarajas06@gmail.com y dirección calle 32 No. 34-31 apto 13-02 edificio Bonaire barrio Álvarez de Bucaramanga.

Atentamente,

INGRID AZUCENA MORANTE HERNANDEZ

C.C. NO. 1.101.689.039 de Socorro
TP. NO. 241.917 del C.S de la J.





Ingrid Azucena Morante Hernández
ABOGADA ESPECIALISTA
MORANTE & ASOCIADOS SAS

Señor
JUEZ DE TUTELA – REPARTO
E.S.D.

REF: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: HUGO ARMANDO PINTO BARAJAS
ACCIONADO: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CONCEPCION –
SANTANDER

HUGO ARMANDO PINTO BARAJAS, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.492.515 de Bucaramanga y correo electrónico hugopintobarajas06@gmail.com, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la Doctora **INGRID AZUCENA MORANTE HERNANDEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía 1.101.689.039 del Socorro, portadora de la tarjeta profesional número **241.917** del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico abogadaingridmorante@outlook.com, para interponer **ACCION DE TUTELA** contra el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CONCEPCION, SANTANDER**, por la vulneración de los derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO, CONTRADICCION, ACCESO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y EL DERECHO A LA DEFENSA, en el proceso verbal de declaración de pertenencia adelantado en el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CONCEPCION, bajo el radicado 2023-010, por la señora DARY OLIMA BARAJAS contra el señor HUGO ARMANDO PINTO BARAJAS y otros.

Mi apoderada queda facultada para conciliar, presentar toda clase de recursos, tutelas, transar, nulidades, incidentes, desistir, sustituir, reasumir, revocar, y todas las demás facultades inherentes para el cargo contenidas en el artículo 77 del C.G.P.

Atentamente,

HUGO ARMANDO PINTO BARAJAS
C.C. No. 91.492.515
hugopintobarajas06@gmail.com

Acepto,

INGRID AZUCENA MORANTE HERNANDEZ

Fecha : 23/nov./2023

Página

CORPORACION	GRUPO	TUTELA	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO [mm/dd/aaaa]
JUZGADOS DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA			001	70285	23/11/2023 2:52:00PM
REPARTIDO AL DESPACHO					

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLLLIDO	SUJETO PROCESAL
91492515	HUGO ARMANDO	PINTO BARAJAS	01 *"
1101689039	INGRID AZUCENA	MORANTE HERNANDEZ	03 *"

אזה מנה: פיה דה ת נרפ" קוריה פיי קבל

C21001-0J02X03

CUADERNOS

Msalcev

FOLIOS

EMPLEADO

OBSERVACIONES
TUTELA RECIBIDA POR CORREO ELECTRONICO.

RV: ACCION DE TUTELA DE HUGO ARMANDO PINTO BARAJAS CONTRA EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CONCEPCION

Maria Deisy Salcedo Vergel <msalcedv@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 23/11/2023 2:53 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j01ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: abogadaingridmorante@outlook.com <abogadaingridmorante@outlook.com>

 11 archivos adjuntos (3 MB)

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE HUGO PINTO.pdf; 002. Registro civil de defuncion de MARIA AURA BARAJAS CASTELLANOS.pdf; 029.563 2022 ha AllegaSubsanacionDemanda as.pdf; 028. 2022-563 HA AUTO INADMITE SUCESION (1).pdf; SOLICITUD DE NULIDAD HUGO PINTO.pdf; ACCION DE TUTELA HUGO PINTO.pdf; 006. Registro civil de nacimiento de DARY BARAJAS.pdf; AUTO NIEGA APERTURA DE NULIDAD HUGO PINTO.pdf; PODER TUTELA HUGO PINTO.pdf; CORREO PODER TUTELA HUGO PINTO.pdf; actadereparto70285j01ccto.pdf;

Cordial saludo.

Se remite tutela allegada por correo electrónico asignada para su conocimiento.

Favor confirmar recibido.

Gracias.

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

María Deisy Salcedo Vergel
Oficina Judicial - Reparto

De: Oficina Judicial - Santander - Bucaramanga <ofjudsbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 23 de noviembre de 2023 14:41

Para: Maria Deisy Salcedo Vergel <msalcedv@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: ACCION DE TUTELA DE HUGO ARMANDO PINTO BARAJAS CONTRA EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CONCEPCION

De: Recepción Tutelas - N. De Santander - Ocaña <tutelasocana@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 23 de noviembre de 2023 14:30

Para: Oficina Judicial - Santander - Bucaramanga <ofjudsbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Judicial 01 - Santander - Bucaramanga <ofjudsbuc01@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: abogadaingridmorante@outlook.com <abogadaingridmorante@outlook.com>

Asunto: RV: ACCION DE TUTELA DE HUGO ARMANDO PINTO BARAJAS CONTRA EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CONCEPCION

Cordial saludo:

Adjunto me permito reenviar Acción de Tutela allegada a esta Oficina, por considerarla de su competencia toda vez que accionan al Juzgado Promiscuo Municipal de Concepción- Sant.

En caso de no ser de su competencia favor redirigir a la oficina correspondiente, informando a la parte Accionante para su trazabilidad.

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO. GRACIAS.

Cordialmente,

EVELÍN G. JAIME ORTÍZ

Auxiliar Administrativo Grado 5
Oficina de Apoyo Judicial Ocaña
Tel 5626893

tutelasocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nota: El uso de colores en el texto, negrillas, mayúsculas y resaltados, solamente pretende llamar su atención sobre puntos críticos. No está relacionado con el tono de voz ni con el estado de ánimo.

No imprima este correo si no lo considera estrictamente necesario.

De: INGRID MORANTE <abogadaingridmorante@outlook.com>

Enviado: jueves, 23 de noviembre de 2023 13:16

Para: Recepción Tutelas - N. De Santander - Ocaña <tutelasocana@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: ACCION DE TUTELA DE HUGO ARMANDO PINTO BARAJAS CONTRA EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CONCEPCION

Señor

JUEZ DE TUTELA – REPARTO

E.S.D.

REF: ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: HUGO ARMANDO PINTO BARAJAS

ACCIONADO: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CONCEPCION – SANTANDER Y DARY YOLIMA BARAJAS

INGRID AZUCENA MORANTE HERNANDEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con C.C. No. 1101689039 de Socorro, Abogada en ejercicio, portadora de la T.P 117.636 del C.S.J, con correo electrónico abogadaingridmorante@outlook.com , actuando como apoderada del señor **HUGO ARMANDO PINTO BARAJAS**, por medio de la presente me permito interponer **ACCION DE TUTELA** contra el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CONCEPCION, SANTANDER**, por la vulneración de los derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO, CONTRADICCION, ACCESO A LA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y EL DERECHO A LA DEFENSA, de conformidad con los siguientes:

ORDINALES DE LOS MESES
ENERO 01 MAYO 05 SEPT. 09
FEBRERO 02 JUNIO 06 OCTUBRE 10
MARZO 03 JULIO 07 NOV. 11



REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

1 Parte básica 2 Parte compl.
7 6 0 5 2 3 09847

3893268

OFICINA REGISTRO CIVIL 3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) NOTARIA UNICA
4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría CONCEPCION SANTANDER
5 Código 5330

SECCION GENERICA

INSCRITO 6 Primer apellido PINTO 7 Segundo apellido BARAJAS 8 Nombres HUGO ARMANDO
SEXO 9 Masculino o Femenino MASCULINO 10 Masculino ☒ Femenino ☐ 11 Día 23 12 Mes MAYO 13 Año 1.976
LUGAR DE NACIMIENTO 14 País COLOMBIA 15 Departamento, Int., o Com. SANTANDER 16 Municipio CONCEPCION

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO 17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento CONCEPCION CENTRO 18 Hora 1.23 PM.
19 Documento presentado-Antecedente (Cert. médico, Acta parroquial, etc.) ACTA PARROQUIAL 20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento 21 No. licencia
MADRE 22 Apellidos (de soltera) BARAJAS CASTELLANOS 23 Nombres MARIA AURA 24 Edad (años) 36
25 Identificación (clase y número) C.C.No. 28.236.416 26 Nacionalidad COLOMBIANA 27 Profesión u oficio HOGAR
PADRE 28 Apellidos PINTO RINCON 29 Nombres MARCELINO 30 Edad (años) 40
31 Identificación (clase y número) C.C.No. 2.072.411 32 Nacionalidad COLOMBIANO 33 Profesión u oficio EMPLEADO

DENUNCIANTE 34 Identificación (clase y número) C.C.No. 28.236.416 35 Firma (autógrafa) María Aura Barajas de Pinto
36 Dirección postal CONCEPCION 37 Nombre: MARIA AURA BARAJAS DE PINTO
TESTIGO 38 Identificación (clase y número) 39 Firma (autógrafa)
40 Domicilio (Municipio) 41 Nombre:
TESTIGO 42 Identificación (clase y número) 43 Firma (autógrafa)
44 Domicilio (Municipio) 45 Nombre:
FECHA DE INSCRIPCION (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)
46 Día 8 47 Mes Agosto 48 Año 1.979.

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro
Forma DANE 4840-0 VI/77



RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

(59)

Firma del padre que hace el reconocimiento

(60)

Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

61) NOTAS

Contrato Matrimonio Civil con
Smith James Duarte, por Escritura pública
1.957 de Mayo 28/98 Notaria primera
de Bimanga.

Inscrito Serial # 2020635.

Mediante Sentencia N° 486 del Juzgado de
Familia Bucaramanga, decreto el Divorcio
del Matrimonio Civil de Mutuo Acuerdo fecha
20 de octubre de 1998.

Nov. 16-2000.

Inscrito Libro Varas Folio N° 138.



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ESTA REPRODUCCIÓN
FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

3) fiel auténtica copia tomada de su original

Serial N°: 3893268

Corresponde a: Hugo Armando Pinto Bargas

Destino: Trámites legales

Fecha: 14 Mes: 02 Año: 2023

Concepción S.S.

[Firma]

Luis Alfonso Durán Gómez -
Registrador Municipal

REPÚBLICA DE COLOMBIA

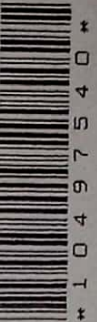


ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

10497540



Datos de la oficina de registro									
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	8	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	Q 6 E	
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía									
COLOMBIA - SANTANDER - BUCARAMANGA									

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
BARAJAS CASTELLANOS MARIA AURA	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
Cédula de Ciudadanía Nro. 28.236.416	Femenino

Datos de la defunción		
Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía		
COLOMBIA - SANTANDER - FLORIDABLANCA		
Fecha de la defunción	Hora	Número de certificado de defunción
Año 2 0 2 1 Mes N O V Día 0 5 08:00		728960949
Presunción de muerte		
Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia	
Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario	
Autorización judicial ☐ Certificado Médico ☒	DR. LEDY PAOLA HERNANDEZ GONZALEZ	

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
BAYONA CORTES PEDRO GIOVANNI	
Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
Cédula de Ciudadanía Nro. 13.543.635	

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción		Nombre y firma del funcionario que autoriza	
Año 2 0 2 1 Mes N O V Día 0 6		DR. MANUEL SALVADOR VEGA NIÑO	

ESPACIO PARA NOTAS	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Radicado: 2022 - 563 Subsanación Demanda de sucesión de MARÍA AURA BARAJAS CASTELLANOS

DIEGO ARMANDO BADILLO HERNANDEZ <badillo.abogado@gmail.com>

Mar 24/01/2023 3:42 PM

Para: Juzgado 05 Familia - Santander - Bucaramanga <j05fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor:

JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

E. S. D.

Radicado: 2022 - 563

Referencia: Subsanación Demanda de sucesión de **MARÍA AURA BARAJAS CASTELLANOS**

Demandantes: Belquey Esperanza Barajas y Dary Yolima Barajas

DIEGO ARMANDO BADILLO HERNANDEZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.511.946 de Bucaramanga, portador de la tarjeta profesional No. 161.030, obrando como apoderado debidamente reconocido de las señoras BELQUEY ESPERANZA BARAJAS C.C 63.302.057 y DARY YOLIMA BARAJAS C.C 63.316.442, quienes obran en su condición de herederas de la causante MARÍA AURA BARAJAS CASTELLANOS, de conformidad con lo dispuesto en el auto de enero 23 de 2023, concurro a su despacho a fin de subsanar la demanda en los siguientes términos:

- Causal de Inadmisión:

“ 1. Debe indicar la dirección física y/o electrónica de todos los Herederos conocidos. De conformidad con el núm. 3 Art. 488 del CGP.”

La Cual me permito subsanar de la siguiente manera; aportando a su despacho:

1. Dirección física y/o electrónica de todos los herederos conocidos:

- **ALEXANDER PINTO BARAJAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **91.243.595**, vecino y domiciliado en Floridablanca en donde recibe notificaciones en la Calle 1ª No 7ª – 28 Barrio Altos de Villabel, correo electrónico alexander.pbarajas@gmail.com Datos de notificación y número celular 3163534048, obtenidos directamente por mi mandante.
- **NÉSTOR IVÁN PINTO BARAJAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **91.288.793**, vecino y domiciliado en Bucaramanga en donde recibe notificaciones en la Calle 54 No 27 – 37 Edificio Torre Mayor, correo electrónico nespinto2009@hotmail.com Datos de notificación y número celular 3112188683, obtenidos directamente por mi mandante.
- **WILMAN RUBIEL PINTO BARAJAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **91.479.390**, vecino y domiciliado en Floridablanca en donde recibe notificaciones en la Carrera 8 No. 11 - 34 Barrio Santa Ana, correo Electrónico rubiel2204@hotmail.com Datos de notificación y número celular 3124749757, obtenidos directamente por mi mandante
- **HUGO ARMANDO PINTO BARAJAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **91.492.515**, vecino y domiciliado en Bucaramanga en donde recibe notificaciones en la Calle 32 No 34 - 33 Edificio Bonaire de Bucaramanga,

correo electrónico hugo.pinto@foscal.com.co Datos de notificación y número celular 3184407237, obtenidos directamente por mi mandante.

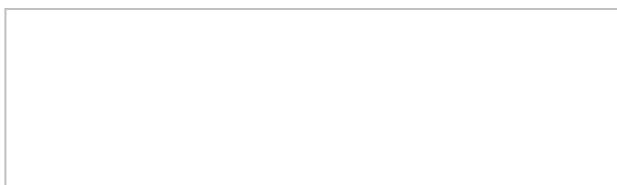
- **ÓSCAR FERLEY PINTO ESTUPIÑAN** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.098.736.863**, vecino y domiciliado en Floridablanca en donde recibe notificaciones en la Carrera 8 No 11 - 24 Piso 2 Barrio Santa Ana, correo Electrónico oscar.fpe.20@outlook.com Datos de notificación y número celular 3107844591, obtenidos directamente por mi mandante.

- **GISSELL TATIANA PINTO ESTUPIÑAN** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.098.779.991**, vecina y domiciliada en Floridablanca en donde recibe notificaciones en la Carrera 8 No 11 - 24 Piso 2 Barrio Santa Ana, correo Electrónico tatianapintoo@hotmail.com Datos de notificación y número celular 3184301587, obtenidos directamente por mi mandante.

En estos términos dejo subsanado el escrito de demanda.

Ruego a su señoría decretar las medidas cautelares presentadas junto con el escrito introductorio y las que su señoría estime convenientes, dado que una parte de los bienes sucesorales se encuentran en peligro de desaparecer.

Atentamente,



DIEGO ARMANDO BADILLO HERNANDEZ

C.C. 91.511.946 de Bucaramanga

T.P. No. 161.030 del C.S de la J

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

BELQUEY ESPERANZA BARAJAS y DARY YOLIMA BARAJAS en calidad de herederas presentan por intermedio de apoderado demanda de sucesión intestada de la señora MARÍA AURA BARAJAS CASTELLANOS (Q.E.P.D.)

El art. 90 del CGP contempla que el fallador, mediante auto no susceptible de recursos declarará inadmisibile la demanda en el evento que se adviertan las situaciones relacionadas en el inciso tercero de la norma referida.

Del estudio de la demanda y sus anexos observa el despacho que:

1. Debe indicar la dirección física y/o electrónica de todos los herederos conocidos. De conformidad con el núm. 3 del art. 488 del CGP.

Por lo anterior y con fundamento con el numerales 1° y 2° del Art. 90 del C.G.P., en concordancia con el numeral 11° del Art. 82 ibídem, la demanda habrá de inadmitirse concediendo a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanarla.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto de Familia de Bucaramanga,

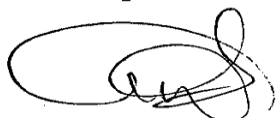
RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda de SUCESIÓN INTESTADA de MARÍA AURA BARAJAS CASTELLANOS (Q.E.P.D.) promovido a través de apoderado por BELQUEY ESPERANZA BARAJAS y DARY YOLIMA BARAJAS.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconózcase personería jurídica al Dr. DIEGO ARMANDO BADILLO HERNANDEZ identificado con C.C No. 91.511.946 y T.P. No. 161.030 del C.S. de la J., para los términos en el poder concedido.

NOTIFIQUESE



ANGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. 001 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha
Bucaramanga: enero 24 de 2023

ERIKA JOHANNA GONZÁLEZ LÓPEZ
Secretaria



Ingrid Morante Hernández
Abogada Especialista

Señor

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CONCEPCION – SANTANDER

E.S.D.

REF: SOLICITUD DE NULIDAD
DTE: DARY YOLIMA BARAJAS
DDO: HEREDEROS DE MARIA AURORA BARAJAS CASTELLANOS
RAD: 2023-010-00

INGRID AZUCENA MORANTE HERNANDEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con C.C. No. 1101689039 de Socorro, Abogada en ejercicio, portadora de la T.P 117.636 del C.S.J, con correo electrónico abogadaingridmorante@outlook.com, actuando como apoderada de la parte demandada **HUGO ARMANDO PINTO BARAJAS**, de conformidad con el artículo 133 del C.G.P., por medio de la presente me permito **INTERPONER INCIDENTE DE NULIDAD** de lo actuado desde el auto admisorio de fecha 15 de marzo de 2023 en el proceso VERBAL- DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO hasta la SENTENCIA y actuaciones posteriores, en los siguientes términos:

1. **Legitimación:** La presente solicitud de nulidad se interpone por la parte demandada en el proceso de la referencia, por lo tanto, se encuentra legitimada para hacerlo.
2. **Causal invocada:** Se invoca como causal de nulidad las consagradas en los numerales 4 y 8 del artículo 133 del C.G.P.

Ahora respecto de la oportunidad procesal, es importante resaltar que la norma contempla el incidente de nulidad incluso después de proferirse Sentencia, veamos:

Artículo 134. Oportunidad y trámite

Las nulidades podrán alegarse en cualquiera de las instancias antes de que se dicte sentencia o con posterioridad a esta, si ocurrieren en ella.

La nulidad por indebida representación o falta de notificación o emplazamiento en legal forma, o la originada en la sentencia contra la cual no proceda recurso, podrá también alegarse en la diligencia de entrega o como excepción en la ejecución de la sentencia, o mediante el recurso de revisión, si no se pudo alegar por la parte en las anteriores oportunidades.

Dichas causales podrán alegarse en el proceso ejecutivo, incluso con posterioridad a la orden de seguir adelante con la ejecución, mientras no haya terminado por el pago total a los acreedores o por cualquier otra causa legal.

El juez resolverá la solicitud de nulidad previo traslado, decreto y práctica de las pruebas que fueren necesarias.

La nulidad por indebida representación, notificación o emplazamiento, solo beneficiará a quien la haya invocado. Cuando exista litisconsorcio necesario y se hubiere proferido sentencia, esta se anulará y se integrará el contradictorio.

3. Hechos que la fundamentan:

PRIMERO: Mi poderdante el señor HUGO ARMANDO PINTO BARAJAS, es hijo de la señora MARIA AURA BARAJAS CASTELLANOS, quien falleció el día 05 de noviembre de 2021, según consta en los registros civiles de nacimiento y de defunción que se allegan.

SEGUNDO: Dado el fallecimiento de la señora MARIA AURA BARAJAS CASTELLANOS, la señora DARY YOLIMA BARAJAS inició proceso de sucesión intestada ante el Juzgado Quinto de Familia de Bucaramanga, el cual fue radicado el día 09 de diciembre de 2022 y admitido el 08 de febrero de 2023, con radicado 2022-563 según consta en las pruebas documentales allegadas con la presente.

TERCERO: Inicialmente la solicitud de apertura de la sucesión de la causante MARIA AURA BARAJAS, fue inadmitida según auto del 23 de enero de 2023, en los siguientes términos:

SUCESIÓN INTESTADA 2022-563 HA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

BELQUEY ESPERANZA BARAJAS y DARY YOLIMA BARAJAS en calidad de herederas presentan por intermedio de apoderado demanda de sucesión intestada de la señora MARÍA AURA BARAJAS CASTELLANOS (Q.E.P.D.)

El art. 90 del CGP contempla que el fallador, mediante auto no susceptible de recursos declarará inadmisibile la demanda en el evento que se adviertan las situaciones relacionadas en el inciso tercero de la norma referida.

Del estudio de la demanda y sus anexos observa el despacho que:

1. Debe indicar la dirección física y/o electrónica de todos los herederos conocidos. De conformidad con el núm. 3 del art. 488 del CGP.

Por lo anterior y con fundamento con el numerales 1° y 2° del Art. 90 del C.G.P., en concordancia con el numeral 11° del Art.82 ibídem, la demanda habrá de inadmitirse concediendo a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanarla.



CUARTO: De conformidad con lo anterior, la demandante mediante memorial de fecha 24 de enero de 2023 procedió a subsanar la demanda informando:

1. Dirección física y/o electrónica de todos los herederos conocidos:

- **ALEXANDER PINTO BARAJAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **91.243.595**, vecino y domiciliado en Floridablanca en donde recibe notificaciones en la Calle 1ª No 7ª – 28 Barrio Altos de Villabel, correo electrónico alexander.pbarajas@gmail.com Datos de notificación y número celular 3163534048, obtenidos directamente por mi mandante.
- **NÉSTOR IVÁN PINTO BARAJAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **91.288.793**, vecino y domiciliado en Bucaramanga en donde recibe notificaciones en la Calle 54 No 27 – 37 Edificio Torre Mayor, correo electrónico nespinto2009@hotmail.com Datos de notificación y número celular 3112188683, obtenidos directamente por mi mandante.
- **WILMAN RUBIEL PINTO BARAJAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **91.479.390**, vecino y domiciliado en Floridablanca en donde recibe notificaciones en la Carrera 8 No. 11 - 34 Barrio Santa Ana, correo Electrónico rubiel2204@hotmail.com Datos de notificación y número celular 3124749757, obtenidos directamente por mi mandante
- **HUGO ARMANDO PINTO BARAJAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **91.492.515**, vecino y domiciliado en Bucaramanga en donde recibe notificaciones en la Calle 32 No 34 - 33 Edificio Bonaire de Bucaramanga,

:/outlook.office.com/mail/inbox/id/AAMkADM4OGtzYmNhLTk3ZDAiNDMyZ05OWZmLWU1MjJkMzIjZDEwMgBGAAAAABSAIx0QrICRavn... 1/2

23, 16:42

Correo: Juzgado 05 Familia - Santander - Bucaramanga - Outlook

correo electrónico hugo.pinto@foscal.com.co Datos de notificación y número celular 3184407237, obtenidos directamente por mi mandante.

- **ÓSCAR FERLEY PINTO ESTUPIÑAN** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.098.736.863**, vecino y domiciliado en Floridablanca en donde recibe notificaciones en la Carrera 8 No 11 - 24 Piso 2 Barrio Santa Ana, correo Electrónico oscar.fpe.20@outlook.com Datos de notificación y número celular 3107844591, obtenidos directamente por mi mandante.

- **GISSELL TATIANA PINTO ESTUPIÑAN** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.098.779.991**, vecina y domiciliada en Floridablanca en donde recibe notificaciones en la Carrera 8 No 11 - 24 Piso 2 Barrio Santa Ana, correo Electrónico tatianapintoo@hotmail.com Datos de notificación y número celular 3184301587, obtenidos directamente por mi mandante.

QUINTO: Como se evidencia la señora DARY YOLIMA BARAJAS conocía perfectamente los medios de contacto y de comunicación con los demandados en el presente proceso, y en especial, los relacionados con los de mi poderdante.

SEXTO: Dado lo anterior, mi poderdante HUGO PINTO tuvo conocimiento de la apertura del proceso de sucesión de su progenitora, pero posteriormente a mediados del mes de septiembre de 2023, por conversaciones con familiares el señor HUGO se enteró que existía un proceso en el Juzgado de Concepción, Santander ante lo cual, procedió a contactarme con el fin de que intentara ubicar si existía o no el mencionado proceso, y logre ubicar la existencia del proceso, por lo cual el señor HUGO me confirió poder para representarlo.

SEPTIMO: Mediante correo electrónico el día 15 de septiembre de 2023 procedí a presentar el poder conferido, y a solicitar la notificación de la demanda para ejercer el derecho de defensa de mi poderdante, sin embargo, el despacho mediante auto del 29 de septiembre de 2023, no procedió con lo peticionado con el argumento de que el proceso se encuentra terminado con Sentencia debidamente ejecutoriada, y ordeno únicamente la remisión del link del expediente.



Ingrid Morante Hernández
Abogada Especialista

OCTAVO: Del análisis del expediente se puede concluir que la parte demandante manifestó al despacho que desconocía todos los datos de ubicación de los demandados, veamos:

NOTIFICACIONES

El Demandante a saber **DARY YOLIMA BARAJAS**, el predio denominado, "MONTE OSCURO", ubicado en la vereda Apure del Municipio de Concepción, o a través del abonado celular No. 3112957880, correo electrónico daryyolimabarajas@gmail.com

A los demandados por no conocer la habitación, lugar de trabajo, encontrarse ausente y no conocer su paradero solicito se emplace con forma al Artículo 293 del Código de General del Proceso.

A la suscrita en la Secretaría de su despacho o en la oficina No. 01 del Centro Comercial Andino, Barrio Centro del Municipio de Málaga, al celular 3212458852 o al correo electrónico nicolmedina82@gmail.com.

Atentamente,

DANA NICOL LOPEZ MEDINA
T. P. 240.341 del C. S. J.
C. C. No. 63.535.261 de Bucaramanga

ARGUMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO BASE DE LA SOLICITUD

La notificación de la existencia de un proceso judicial tiene como finalidad fundamental lograr y garantizar que la parte demandada tenga pleno conocimiento de la acción iniciada en su contra, para hacer efectivo su derecho de contradicción y defensa, lo cual para el caso del presente proceso no se cumplió, pues pese a que la parte demandante tenía pleno conocimiento de los diferentes medios de contacto con los demandados y en especial con mi poderdante HUGO PINTO BARAJAS, y dada su calidad de HERMANOS MATERNOS, razón por la cual ha tenido comunicación por años, omitió reportar al despacho la información de residencia y domicilio de la parte demandada, al igual que indicarle al señor HUGO de la existencia del proceso judicial en su contra con el fin de que el mismo ejerciera su derecho de defensa.

La parte demandante adelanto un proceso judicial en contra de mi poderdante, a sus espaldas, omitiendo información fundamental para lograr su comparecencia al proceso, vulnerando así el derecho fundamental al debido proceso de mi representado.

Así las cosas, es claro que, en la totalidad del proceso adelantado desde su admisión hasta la fecha, se han vulnerado los derechos fundamentales de mi poderdante como lo es el debido proceso, el derecho de contradicción



y defensa, pues no se realizaron las gestiones con el fin de lograr su comparecencia al proceso y así hiciera uso de sus derechos en calidad de demandado, sino que por el contrario y como puede analizarse de las piezas procesales, el trámite se ha surtido con ausencia del mismo y con irregularidades procesales que deben ser corregidas y garantizar los derechos de todas las partes en la actuación.

4. Solicitud:

Con base en los anteriores argumentos de hecho y de derecho se solicita se decrete la nulidad de lo actuado desde el auto admisorio de fecha 15 de marzo de 2023 en el proceso VERBAL- DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO hasta la SENTENCIA y actuaciones posteriores, y en su lugar se realice la debida vinculación del contradictorio a la litis.

5. Pruebas:

Me permito solicitar el decreto y practica de las siguientes pruebas:

a. Documentales:

b. **Interrogatorio de parte:** solicito decretar el INTERROGATORIO DE PARTE a la señora MARIA ISOLINA PLATA CARREÑO, con el fin de que se sirva absolver interrogatorio que presentare de manera verbal o escrito, sobre los hechos de la presente solicitud de nulidad.

c. **Declaración de parte:** Solicito señor Juez, se sirva escuchar en declaración a mi poderdante JENNY ENCISO sobre todos los hechos de la presente solicitud.

d. **Testimoniales:** Solicito señor Juez, se sirva recepcionar el testimonio de las siguientes personas mayores de edad, quienes tienen conocimiento respecto del lugar de residencia y domicilio de mi poderdante para los años de los hechos de la demanda y presente solicitud, así:

1. **OCTAVIO GUTIERREZ**, mayor de edad, quien se puede ubicar en el correo electrónico gutierrez.octavio@outlook.com
2. **OFELIA PRADA RUEDA**, mayor de edad, quien se puede ubicar en el correo electrónico hostalmiscolonias@yahoo.com

NOTIFICACIONES





Ingrid Morante Hernández
Abogada Especialista

LA SUSCRITA en el correo electrónico abogadaingridmorante@outlook.com y dirección física carrera 17 A no. 58-95 de Bucaramanga, CEL. 3186234623.

MI PODERDANTE en el correo electrónico jennyblank@aol.com o en la dirección física 2165 48th. Ave, San Francisco, CA 94116 USA.

Atentamente,

INGRID AZUCENA MORANTE HERNANDEZ

C.C. NO. 1.101.689.039 de Socorro

TP. NO. 241.917 del C.S de la J.





REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial 63712372

NUIP 63.316.442...

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☒ Notaría ☐ Número Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código Q 8 M

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE CONCEPCION - COLOMBIA - SANTANDER - CONCEPCION.....

Datos del inscrito

Primer Apellido

BARAJAS

Segundo Apellido

Nombre(s)

DARY YOLIMA

Fecha de nacimiento

Año 1 9 6 5 Mes E N E Día 1 8

Sexo (en letras)

FEMENINO

Grupo sanguíneo

A

Factor RH

POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA SANTANDER CONCEPCION

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos

ESCRITURA PUBLICA

Número certificado de nacido vivo

224

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)
Apellidos y nombres completos

BARAJAS CASTELLANOS MARIA AURA

Documento de Identificación (Clase y número)

CC 28.236.416

Nacionalidad

COLOMBIA

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)
Apellidos y nombres completos

Documento de Identificación (Clase y número)

Nacionalidad

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

BARAJAS DARY YOLIMA

Documento de Identificación (Clase y número)

CC 63.316.442

Firma

[Firma manuscrita]

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de Identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de Identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año

2 0 2 2

Mes

O C T

Día

1 2

Nombre y firma del funcionario que autoriza

LUIS ALFONSO DURAN GOMEZ - REGIST

Nombre y firma

dispositivos 60385

- SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO -

En la fecha a través del correo institucional del Juzgado, la abogada Ingrid Azucena Morante Hernández, envía solicitud donde interpone incidente de nulidad de todo lo actuado desde el auto admisorio de la demanda de fecha 15 de Marzo de 2023, en el proceso de Declaración de Pertenencia por prescripción adquisitiva de Dominio hasta la sentencia y actuaciones posteriores, radicado 88-207-4089-0001-2023-00010-00 adelantado por la señora Dary Yolima Barajas, contra los herederos de María Aura Barajas Castellanos, señores **BELKY ESPERANZA BARAJAS, ALEXANDER PINTO BARAJAS, FERLEY, YISELLE, TATIANA PINTO ESTUPIÑAN, NÉSTOR IVÁN, WILLIAM RUBIEL, HUGO ARMAND PINTO BARAJAS Y Herederos Indeterminados**, para lo cual adjunta poder de **William Rubiel Pinto Barajas, Yisel Tatiana Pinto Estupiñan, Néstor Iván Pinto Barajas, Alexander Pinto Barajas y Oscar Ferley Pinto Estupiñan**; pasa al Despacho del señor Juez informando que el proceso fue terminado con sentencia el treinta (30) de Agosto de dos mil veintitrés (2023), ordenando la inscripción de la sentencia en la ORIP Seccional Concepción y se ordenó el archivo definitivo del proceso, dicha sentencia quedó ejecutoriada el 4 de Septiembre de 2023..

Concepción Santander, 24 de Octubre de 2023


MARTHA ZAMBRANO DE VÁSQUEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
CONCEPCIÓN – SANTANDER**

Concepción Santander, ocho (08) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Verbal de Declaración de Pertenencia
Demandante: Dary Yolima Barajas
Apoderado: Dra. Dana Nicol López Medina
Demandados: Herederos de María Aura Barajas Castellanos,
herederos y Personas Indeterminadas
Radicado: 68-207-4089-001-2023-00010-00

Entra el Despacho a resolver la petición enviada por la abogada **Ingrid Azucena Morante Hernández**, a través del correo institucional de éste Despacho, quien actúa conforme al memorial poder otorgado por el señor **Hugo Armando Pinto Barajas**, anexo a la solicitud.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente es preciso anotar que a la fecha el proceso de la referencia está terminado con sentencia debidamente ejecutoriada el **4 de Septiembre de 2023**.

Visto lo anterior, considera el Despacho que no es procedente acceder a lo solicitado por loa memorialista, dentro del proceso de Pertenencia que se tramitó en ésta dependencia judicial y que a la fecha se encuentra con sentencia debidamente ejecutoriada, por tanto ha de negarse lo pedido, como ya se había resuelto anteriormente en similar petición hecha por otros herederos de María Aura Barajas Castellanos.

En razón de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Concepción Santander,

R E S U E L V E

PRIMERO: **NEGAR** abrir INCIDENTE DE NULIDAD desde la admisión del auto admisorio de la demanda del proceso Verbal de Declaración de Pertenencia, que adelantó la señora Dary Yolima Barajas, contra Herederos de María Aura Barajas Castellanos y Personas Indeterminadas, por cuanto el mismo fue concluido con Sentencia la cual a la fecha se halla debidamente ejecutoriada

y Registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Seccional
Concepción.

NOTIFIQUESE.

Firmado Por:
Juan Manuel Blanco Martinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Concepcion - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4598677598f943ea947d8043d4c2f44ecf4fe014c8f9cd94db229ef95d2966fb**

Documento generado en 08/11/2023 04:05:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CamScanner 23-11-2023 08.04.pdf

Hugo Pinto Barajas <hugopintobarajas06@gmail.com>

Jue 23/11/2023 8:05

Para:abogadaingridmorante@outlook.com <abogadaingridmorante@outlook.com>

 1 archivos adjuntos (403 KB)

CamScanner 23-11-2023 08.04.pdf;